



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5693-2

29 OCT. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

#### **CONSIDERANDO**

Que con radicado No. 1836 de febrero 28 de 2020 el señor JOSE DEL CARMEN HINESTROZA VALENCIA con C.C. No. 79.654.660 en calidad de Representante Legal de la empresa AGUAS DE GRANADA S.A.S con NIT No. 901.367.995-7 presentó solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la finca LA VICTORIA, y mediante oficio No. 1700-12.01-2655 de octubre 15 de 2020 se requirió al usuario para que describiera el proyecto.

Que mediante radicado No. 5919 de septiembre 15 de 2020 presentó Formulario de Liquidación de Servicios y mediante oficio No. 1700-12.01-2741 fue requerida aclaración en cuanto a la actividad a realizar.

Que con radicados Nos. 8069 de fecha noviembre 19 de 2020 y 8433 de 30 de noviembre de 2020, fue aportado nueva solicitud de liquidación aclarando que el uso será destinado para fines industriales en la ejecución de contratos de obras civiles e infraestructura de la empresa, así como también de otra denominada ILBC, aportando:

- Certificado de Existencia y Representación Legal

Que con los radicados Nos. 3680 de mayo 19 de 2021, 3930 de mayo 21 de 2021, 3999 de mayo 23 de 2021, fueron aportados los siguientes documentos:

- Solicitud realizada por la empresa ILBC S.A.S de suministro de agua cruda para proyecto de perforación de hidrocarburos a AGUAS DE GRANADA S.A.S.
- Reiteración solicitud de liquidación, y señala además que el uso será industrial, proyectos de perforación de hidrocarburos, piscicultura, regadío de pastos, abrevadero de la finca LA VICTORIA.
- Poder otorgado al señor ALBERTO BUSTAMENTE ELJAIEK.
- Autorización para notificaciones electrónicas a los correos: [aguasdegranada@gmail.com](mailto:aguasdegranada@gmail.com), [gerencia@ilbcas.com](mailto:gerencia@ilbcas.com) y [albertobustamante20@hotmail.com](mailto:albertobustamante20@hotmail.com)

Que con oficio No. E2021619002345 de fecha junio 19 de 2021, se le solicita al peticionario radicar el formulario de Liquidación por Servicios de Evaluación, Formulario Único Nacional para Concesión de Aguas Subterráneas, certificado de uso del suelo, Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) y diseño definitivo del pozo.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5693-71

FECHA:

29 OCT. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.**

Que con radicado No. 10598 de noviembre 10 de 2021 aportó la siguiente documentación:

- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Escritura pública No. 229 de 2012
- Contrato de arrendamiento de fecha 27 de febrero de 2020 suscrito entre la empresa AGUAS DE GRANADA S.A.S y la señora ISMENIA PINTO MOLINA de una porción de terreno denominada LA VICTORIA con matrícula inmobiliaria No. 226-43004
- Programa de Uso y Ahorro Eficiente de Agua (PUEAA)
- Cédula de ciudadanía del señor ALBERTO BUSTAMANTE como apoderado
- Certificado de Matricula Mercantil de la empresa AGUAS DE GRANADA S.A.S.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 226-43004
- Estudio geoelectrico en CD anexo

Que mediante oficio No. E20211210005144 de diciembre de 2021 se requiere al usuario aclaración frente a la concesión pretendida si es subterránea o superficial y aporte el diseño del pozo.

Que mediante radicado No. R2022124000503 de enero 24 de 2022 fueron aportados los siguientes documentos:

- Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación
- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Informe final de pozo
- Diseño definitivo del pozo

Que mediante oficio No. E202234000780 de marzo 4 de 2022 se comunica el valor a pagar por concepto de evaluación.

Que a través de radicado No. R2022330002927 de marzo 30 de 2022 fueron aportados:

- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Constancia de pago por servicios de evaluación
- Certificado de Cámara de comercio

Que la Oficina de Tesorería de esta Corporación remitió a esta Subdirección el recibo de caja No. 6501 de fecha abril 7 de 2022.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se entiende que si bien en el Formulario Único Nacional se indicó como uso el industrial, conforme a los requerimientos realizados y los oficios aclaratorios uno de los usos que se pretende dar a la concesión de aguas subterráneas además de riego de



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5693-1  
29 OCT. 2024  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)".

pastos, abrevadero, está enmarcado en *otros usos*, toda vez que se suministrará también a proyectos de obras civiles y exploratorios de hidrocarburos.

Que mediante Auto No. 935 de fecha abril 15 de 2022, esta Corporación admitió solicitud presentada y a su vez se ordenó la evaluación por parte del Grupo de Trabajo Valles y Colina de Ariguaní, fijándose como fecha de inspección el 23 de junio de 2022.

Que en el expediente reposan las constancias de fijación y desfijación del Auto No. 935 de fecha abril 15 de 2022.

Que en un primer concepto técnico de fecha julio 18 de 2022, el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental indicó:

(...)

**"Tabla 1. Datos del solicitante**

<b>Nombre</b>	AGUAS DE GRANADA S.A.S
<b>Nit</b>	901367995-7
<b>Representante Legal</b>	EDUARDO RAFAEL OJEDA VALDEBLANQUEZ
<b>Cédula de ciudadanía</b>	17.849.835
<b>Dirección para notificaciones</b>	Calle 15ª # 28 – 30 Maicao – Guajira
<b>Correo Electrónico</b>	aguasdegranada@gmail.com

**INSPECCIÓN**

El acceso a la zona se realizó vía terrestre saliendo del municipio de Plato sobre la ruta nacional 8002 que conduce al municipio de Nueva Granada, se avanzan aproximadamente 41 km, y se localiza el punto de captación de agua subterránea en el predio "La Victoria". Se hizo un recorrido para confirmar con GPS las coordenadas del sitio solicitado para realizar la captación.

Teniendo en cuenta lo requerido mediante el auto No. 935 de fecha 05 de abril de 2022, el solicitante durante la visita de inspección, deberá realizar el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2. 16.11 de Decreto 1076 de 2015, con acompañamiento del funcionario de esta Corporación. Pero al momento de indagar sobre la realización prueba de bombeo, el señor EDUARDO RAFAEL OJEDA VALDEBLANQUEZ en su condición representada legalmente de la empresa Aguas de Granada S.A.S. manifestó que no había programado la prueba de bombeo. Por tanto, se requiere que se realice una reprogramación de la visita para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo tercero del precitado auto".



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5693-4  
29 OCT. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.**

Que mediante radicado interno No. R2022810008054 de agosto 10 de 2022, el usuario solicita ante esta Autoridad Ambiental reprogramación para la práctica de prueba de bombeo; la cual fue admitida bajo Auto No. 1812 de agosto 10 de 2022 y comunicada con oficio No. E2022812003621 de agosto 12 de 2022.

Que con radicado No. R2022819008402 de agosto 19 de 2022, AGUAS DE GRANADAS S.A.S. solicita realización de prueba de bombeo para el trámite en curso, sin embargo, mediante el oficio No. E20221012004417 de octubre 12 de 2022, se le indica que su solicitud ya había sido admitida por medio del auto No. 1812 de 2022.

Que mediante radicado No. R2022118011378 de noviembre 8 de 2022, el señor ALBERTO BUSTAMANTE ELJAIK, requiere nuevamente a esta Corporación una nueva fecha para la práctica de prueba de bombeo; el cual fue admitido por medio de Auto No. 2371 de noviembre 17 de 2022 y se le comunicó con oficio No. E2023310000821 de marzo 10 de 2023.

Que en virtud a lo anterior, en informe técnico de agosto 17 de 2023, se conceptuó:

(...)

**CONCEPTO TECNICO:**

*La Corporación Autónoma Regional del Magdalena, ejerciendo la función de máxima autoridad ambiental y encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desarrolló visita de inspección ocular.*

**Datos del solicitante**

*El solicitante de la concesión de aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en las coordenadas geográficas N09°49.805' y W74°28.230', de la empresa Aguas de Granada S.A.S., cuyos datos principales se resumen en la siguiente tabla:*

<b>Nombre</b>	<b>Aguas de Granada S.A.S.</b>
<b>Nit.</b>	901367995-7
<b>Representante Legal</b>	EDUARDO RAFAEL OJEDA VALDEBLANQUEZ
<b>Cédula de ciudadanía</b>	17.849.835
<b>Dirección para notificaciones</b>	Calle 15ª # 28 – 30 Maicao - Guajira
<b>Correo electrónico</b>	aguasdegranada@gmail.com



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

5693

RESOLUCION N°

FECHA: 29 OCT. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)".

**Hallazgos:**

*El suscrito funcionario se desplazó en la fecha establecida 06 de diciembre de 2022, y hora estipulada a las 08:00 a.m.; hacia el predio "La Victoria", dese el cual se procedió a establecer contacto vía telefónica con el señor ALBERTO BUSTAMANTE, identificado con la C.C. N° 12.551.689, como apoderado por parte del solicitante, con numero de contacto 300-3460539 y Abogado de profesión, quien manifestó que no era posible realizar la prueba de bombeo en la fecha y hora programada argumentando lo siguiente:*

- ✓ *El acceso a la tubería del pozo estaba obstruido por el atoramiento interno de una bomba sumergible que no se pudo extraer a tiempo, situación que no permitió el ingreso de los equipos para la realización de la prueba de bombeo.*

Registro fotográfico:



**RECOMENDACIONES**

*Requerir de manera oficiosa al señor ALBERTO BUSTAMANTE ELJAIK, en calidad de apoderado de la empresa AGUAS DE GRANADA S.A.S., programar nueva fecha para la realización de la Prueba de Bombeo, para ello el solicitante deberá contar con la logística requerida para tal fin, previendo situaciones como las ya presentadas. Además, debe realizar las correspondientes adecuaciones de las condiciones internas del pozo para que los equipos puedan ser conectados y poder llevar a cabo la prueba de bombeo.*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5693

FECHA:

29 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

Que con Auto No. 1317 de agosto 23 de 2023, se admitió la nueva fecha de practica de prueba de bombeo solicitada por el usuario mediante radicado No. R202382400848 de fecha agosto 24 de 2023; la cual fue notificada al usuario mediante oficio No. E2023912004029 de septiembre 12 de 2023.

Que en un tercer concepto técnico de fecha octubre 2 de 2023, el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental indicó:

(...)

**“CONCEPTO:**

*En el proceso de manejo y sostenibilidad del medio ambiente por parte del predio La Victoria se realizó la prueba de bombeo al pozo profundo que abastecen de agua al proyecto en sus distintos procesos, con el fin de darle seguimiento a los parámetros hidráulicos del acuífero y garantizar su sostenibilidad.*

*Es de anotar que, para conceptuar en el tema en cuestión, se esperaron los resultados arrojados de la prueba de bombeo, en la cual por parte de la empresa AGUAS DE GRANADA S.A.S. participo el señor Eduardo Rafael Ojeda Valdesblanquez, quien funge como apoderado y se identifica con cedula No 17.849.835 de Maicao Guajira, tal como reza en el Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas, y cuyo No de contacto es el siguiente 321-7544631.*

*A continuación, se pasa a hacer una descripción de las características del pozo de acuerdo a los resultados de la prueba de bombeo que realizo el contratista Hary Lobelo Rueda* **UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL POZO**

*Pozo 1- Fuente alterna para el abastecimiento: pozo subterráneo encargado de abastecer el riego de los cultivos presentes dentro del predio en mención.*  
*Ubicación pozo: 9°49'48.516"N -74°28'13.728"W*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

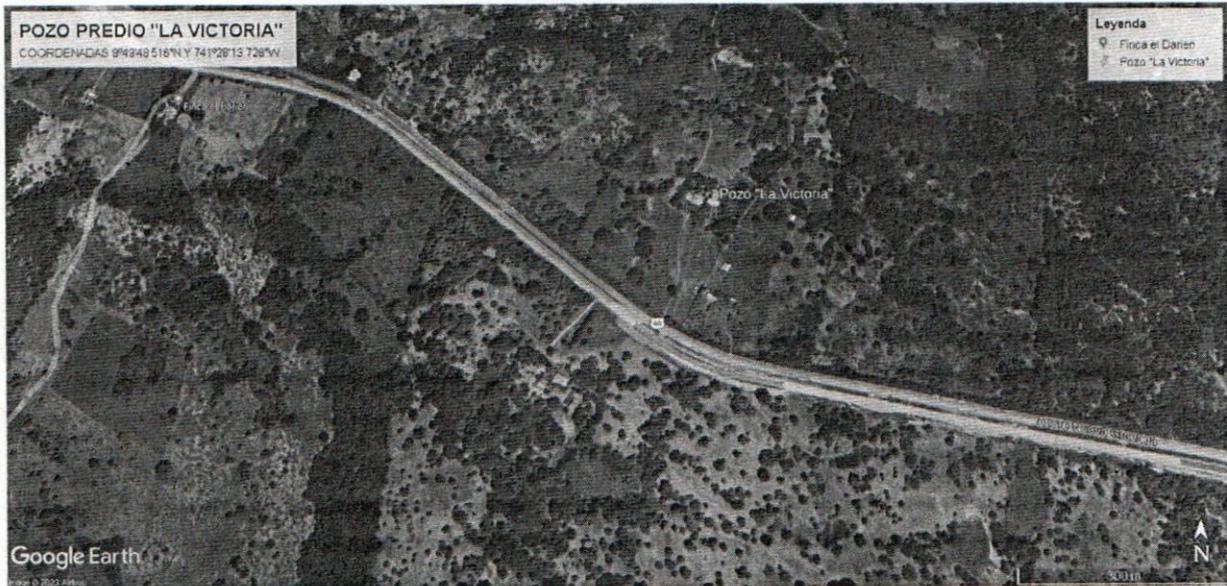
RESOLUCION N°

FECHA:

5693-14

29 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.



Fuente: Google Earth, 2023

## DISEÑO DEL POZO

### Características del Pozo.

Características Del Pozo 1	
<b>Profundidad:</b>	100 metros.
<b>Sitio de captación</b>	Predio La Victoria
<b>Coordenadas de la captación</b>	9°49'48.516"N -74°28'13.728"W
<b>Diámetro de entubado del pozo</b>	6" PVC RDE 21

### Desarrollo de la Prueba:

Se realizó la prueba de bombeo para el pozo ubicado en el predio "La Victoria". La prueba de bombeo realizada al pozo ubicado en el predio, fueron mediante bombeo a caudal constante, buscando así obtener el régimen permanente. La prueba fue realizada con una Motobomba sumergible tipo lapicero de 20 hp.



1700-37

RESOLUCION N°

5693-7

FECHA: 29 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

*Instalación de sondas y determinación de nivel estático: Se procede a ubicar la zona y medir el nivel estático antes de iniciar el bombeo del pozo.*

*Determinación de caudal: realizaron la toma de caudales en diferentes momentos de la prueba con el fin de determinar el caudal, esta acción se realizó por el método volumétrico que consiste en pasar agua a un recipiente del cual se conoce el volumen previamente durante un intervalo de tiempo.*

*Midieron los abatimientos en diferentes tiempos previamente establecidos*

*Estando todas las partes involucradas se dio inicio a la prueba de bombeo del pozo a las 08:00 a.m. del día 19 de septiembre de 2023 y siendo las 08:00 pm del día 19 de septiembre de 2023, culminó la prueba de bombeo, con una duración total de 12 horas de bombeo continuo.*

### INFORMACION DE LA PRUEBA DE BOMBEO

*A partir de la realización de la prueba de bombeo para el pozo del proyecto se determinaron los siguientes parámetros:*

Características de la fuente	
Área Hidrográfica	Valle Bajo del Magdalena
Código	SAC 2.1
Sistema Acuífero	Bajo Magdalena
Unidades hidrogeológicas	Cuaternario Aluvial Somero Y Depósitos De Terrazas Aluviales
Tipo de Acuíferos	Libres a semiconfinados
Parámetros Hidráulicos	B= <= 150 m T= 400 m <sup>2</sup> /d
Área Superficial (Km <sup>2</sup> )	6.108 Km <sup>2</sup>

Parámetros	Resultado
Q promedio =	5 l/s
Nivel Estático (NE) =	20 m
Nivel Dinámico (ND) =	80 m
Abatimiento (Ab) =	60 m
Espesor de Acuífero	80,00
Diámetro del pozo	6 pulgadas



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

5693

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 29 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

**PRUEBA A CAUDAL CONSTANTE**

FORMATO PARA PRUEBAS DE BOMBEO				
MEDICION A REALIZAR EN:		FASE: BOMBEO A CAUDAL CONSTANTE		
NOMBRE: Aguas de Granada S.A.S		DURACION DEL BOMBEO: 12 horas		
NIVEL ESTATICO: 26,1		DIAMETRO (Pulg): 6" PVC		
COORDENADAS: 9°49'48.516"N -74°28'13.728"W		Profundidad del pozo: 32 M		
CAUDAL PROMEDIO (LPS): 5 lps		Predio: La Victoria		
HORA	TIEMPO (Min)	NIVEL (m)	CAUDAL (lts/seg)	OBSERVACIONES
8:00:00	0	20,00	5	El Pozo presenta un rendimiento aceptable, se puede definir que el mismo puede abastecer el Proyecto
8:02:00	2	22,63		
8:05:00	5	26,55	5	
8:10:00	10	29,45	5	
8:15:00	15	32,07		
8:20:00	20	33,33		
8:25:00	25	36,72	5	
8:30:00	30	40,80		
8:40:00	40	44,40		
8:50:00	50	49,60		
8:55:00	55	50,80	5	
9:00:00	60	55,30		
9:10:00	70	60,20		
9:15:00	75	65,00	5	
9:20:00	80	69,90	5	
9:30:00	90	72,10		
9:40:00	100	79,30		
9:50:00	110	79,30	5	
10:00:00	120	79,50	5	
10:30:00	150	79,80		
11:00:00	180	80,00		
12:00:00	240	80,00	5	
13:00:00	300	80,00		
14:00:00	360	80,00	5	
15:00:00	420	80,00	5	
16:00:00	480	80,00		
17:00:00	540	80,00		
18:00:00	600	80,00	5	
19:00:00	660	80,00		
20:00:00	720	80,00		
			5,000	
			CAUDAL PROMEDIO	5
			Profundidad	100
RESPONSABLE			Esesor del acuífero	80,00
NOMBRE:				
CARGO:				



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5693-7

29 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

**La prueba de bombeo concluye lo siguiente:**

1. El pozo corresponde a un acuífero confinado, con características propias del suelo donde se encuentra ubicado el proyecto.
2. Los parámetros hidráulicos analizados muestran a un acuífero con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que es totalmente sostenible realizar una captación a un caudal moderado acorde a la solicitud de concesión de aguas realizada por el usuario.
3. La protección de la estructura del pozo contra agentes externos es buena.
4. El Pozo históricamente han trabajado y no presenta problemas en su funcionamiento, debido a sus condiciones hidráulicas acorde a la necesidad de aprovechamiento y uso del agua. Es válido aclarar que este pozo ya está consolidado y ha sido sometido a regímenes de explotación continúa demostrando que cuenta con las características suficientes para abastecer las necesidades del proyecto.
5. Estructuralmente el pozo se observa en buenas condiciones, lo que demandaría solo actividades de mantenimiento en la parte física y en los equipos de bombeo cuando se requiera.
6. Con la construcción de este pozo, los resultados de caudal del agua son positivos, ya que se ha conseguido un caudal mayor al solicitado.
7. La eficiencia del pozo indica que las pérdidas en el pozo son muy bajas y se incrementan muy poco a medida que se aumenta el caudal, esto producto del poco diámetro del pozo y del área abierta del mismo, que hace que la velocidad de entrada del agua a través de las ranuras sea alta.

Con lo anteriormente descrito se puede concluir que el pozo resulto siendo productor, que se está solicitando un caudal de 8.5 litros por segundo lo cual es **VIABLE**, para un periodo de 10 años.

En cuanto a los usos solicitados se relacionan los siguientes:

- 1- Abastecimiento doméstico para cinco personas transitorias y tres permanentes.
- 2- Para riego de pastos y varios para un total de 70 hectáreas en los dos usos.
- 3- Abastecimiento de abrevaderos para 80 vacunos.
- 4- Ya por último dentro de otros usos para tipo industrial.

En el desarrollo de la prueba de bombeo el señor EDUARDO OJEDA VALDESBLANQUEZ, quien es el apoderado manifiesta de manera verbal que el uso principal seria la venta de agua para fines industriales y en el expediente N° 5974 aportaron el interés de la firma ILBC S.A.S. con Nit 900.297900-3 de comprar el agua para fines de perforación de hidrocarburos esto se refuerza con el oficio dirigido a Corpamag por el señor JOSE HONESTROZA con cedula de ciudadanía



1700-37

RESOLUCION N°

5693-1

FECHA:

29 OCT. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.**

*Nº 9.654.660 en donde hace la aclaratoria en relación al agua extraída del pozo en mención y concesión de aguas se realizara para fines industriales en la ejecución de contratos de obras civiles e infraestructura de la empresa AGUAS DE GRANADA S.A.S. para el buen desarrollo de la ejecución de sus contratos.*

*Además, también existe un contrato de arrendamiento notariado por un área de 20.000 metros cuadrados entre la empresa Aguas de Granada S.A.S. representada por el señor JOSE DEL CARMEN HINESTROZA VALENCIA con cédula de ciudadanía No 79.654.660. y la señora ISMENIA ENILSE PINTO MOLINA, identificada con cedula de ciudadanía No 26.838990 y numero de contacto 312-6293189; quien para este caso vendría siendo la arrendataria en el predio denominado “La Victoria” por un periodo de 10 años.*

*Con lo anteriormente descrito predomina principalmente el uso industrial porque no cuentan con pastos establecidos para ser regados, no se evidenciaron los 80 semovientes, existe un jaguey dentro del área en cuestión que es de (02) hectáreas o 20.000 metros cúbicos lo cual no da para tener 80 semovientes como lo manifestaron en el Formato Único Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas en las condiciones en que se encuentran.*

*Se considera VIABLE otorgar el caudal de 8.5 l/s debido a que el pozo cuenta con las características propias para dicha extracción del volumen solicitado, faltando por definir el uso de manera formal y definitiva ante Corpamag por parte del usuario”.*

Que mediante memorando interno de fecha octubre 23 de 2023, se consideró necesario realizar devolución del expediente al Grupo de Trabajo Valles y Colina de Ariguaní; toda vez que en el informe técnico de fecha octubre 2 de 2023, no se evidenció la evaluación de los parámetros técnicos para la viabilidad de la Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la empresa AGUAS DE GRANADA S.A.S.

Que en el expediente reposa el informe de la prueba de bombeo de folio 119 a 132.

Que en virtud al memorando realizado, se recibió informe de fecha abril 22 de 2024, por medio de cual se conceptuó:

(...)

Información del solicitante

**Tabla 1. Información del solicitante.**

<b>Nombre Razón Social</b>	<b>La Victoria</b>
<b>Nit</b>	<b>901367995-7</b>



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5693-7  
29 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

<b>Nombre Legal</b>	<b>Representante</b>	Eduardo Ojeda Valdeblanquez
<b>Número de cédula R.L.</b>		17.849.835
<b>Dirección correspondencia</b>		Carrera 8 6 47 barrio Centro – Nueva Granada
<b>Email</b>		<a href="mailto:aguasdegranada@gmail.com">aguasdegranada@gmail.com</a>
<b>Número de Teléfono</b>		321754463

*Información General*

**Tabla 2. Información general**

<b>Nombre Del Predio</b>	La Victoria
<b>Área del Predio (ha)</b>	20 ha
<b>Departamento</b>	Magdalena
<b>Municipio</b>	Nueva Granada
<b>Matricula</b>	226-43004

*Información Específica/Técnica*

**Tabla 3. Información específica**

<b>Nombre de la Fuente</b>	Valle Bajo del Magdalena - Cuaternario Aluvial Somero Y Depósitos De Terrazas Aluviales
<b>Coordenadas de captación</b>	9°49'48.516"N -74°28'13.728"W.
<b>Tipo de concesión</b>	Subterránea
<b>Caudal solicitado</b>	8.5 litros por segundo

**Tabla 3. Información específica**

*Información Demanda – Uso*

**Tabla 4. Demanda – Uso**

<b>Uso</b>	Abastecimiento doméstico, riego y silvicultura, abastecimiento de abrevaderos y otros fines de uso (industrial)
<b>actividad</b>	Riego
<b>Área</b>	20 ha.

*Fuente de abastecimiento*

La captación se realiza a través de un (1) Pozo ubicado dentro del predio solicitante, a continuación, se presentan las características de la fuente y del pozo.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5693-  
29 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

**Tabla 5. Características de la Fuente. ENA 2014**

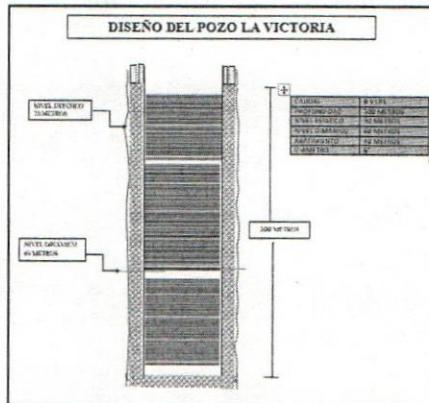
Fuente de Abastecimiento	Acuífero - Agua Subterránea - Pozo
Tipo	Libres a semiconfinados
Nombre de la Fuente de Abastecimiento	Cuatenario Aluvial Somero y Depósitos de Terrazas Aluviales
Código Según ENA	SAC2.1

**Tabla 6. Características del Pozo.**

Características Del Pozo 1	
Profundidad:	100 metros.
Sitio de captación	Predio La Victoria
Coordenadas de la captación	9°49'48.516"N -74°28'13.728"W
Diámetro de entubado del pozo	6" PVC RDE 21

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

**Sistema de Captación:** La captación se realiza mediante un pozo ubicado en el predio La Victoria en las coordenadas del pozo 9°49'48.516"N -74°28'13.728"W sistema geodésico de ubicación geográfica WGS84. Los pozos presentan las siguientes características: 100 metros de profundidad y un diámetro de 6 pulgadas.



**Imagen 1. Perfil del pozo**



1700-37

RESOLUCION N°

5693-3

FECHA:

29 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

**Sistema de Conducción y almacenamiento:** La captación se realiza mediante un pozo ubicado en el predio La Victoria.

Luego de la captación del pozo, el agua captada del pozo subterráneo se conduce hacia dos tanques de almacenamiento/cisternas, los cuales se encuentran ubicados en una parte alta del predio, permitiendo que consecutivamente sea conducida al sistema de distribución por gravedad.

**Sistema de Drenajes:** No aplica.

**Caudal solicitado**

El caudal requerido en la presente solicitud será usado para riego de pastos. El caudal solicitado corresponde a 8.5 litros por segundo.

**Aforo de fuente y prueba de bombeo**

Que es necesario manifestar que se realizó ensayo de bombeo el cual está contenido en el numeral 5 de artículo 151 del Decreto 1541 de 1978, el cual se realizó con el acompañamiento del suscrito, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.16.10 del Decreto 1076 de 2015 por tal razón el usuario presento a la corporación el informe; con la siguiente información:

Para la prueba se utilizó un equipo de bombeo sumergible con tubería de impulsión en PVC. El caudal se midió por el método volumétrico utilizando un tanque plástico; después de realizar varios aforos, se obtuvo un caudal promedio de 8.5 lps, durante la ejecución de este ensayo se usaron herramientas como tanques, sonda para medir niveles, metro entre otras. Además, tenemos los siguientes datos de la realización de la prueba:

Datos Prueba de Bombeo Pozo	
Fecha	19 de septiembre 2023
Tiempo de la prueba	12 horas
Profundidad del Pozo:	100 metros.
Sitio de captación	Predio La Victoria
Coordenadas de la captación	9°49'48.516"N -74°28'13.728"W
Caudal aproximado a Boca de Pozo	8.5 lps
Abatimiento	40 metros
Radio de influencia	100 metros

Tabla 7. Datos de Prueba de Bombeo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

29 OCT. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.**

*Del informe: Que el usuario entregó el documento del ensayo de bombeo, en el cual se anexaron los datos y reportes determinados durante la prueba, además se anexa la cartera de información tomada en campo donde se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que la fuente subterránea permite una explotación continua. Así las cosas, es válido mencionar que este informe se encuentra ajustado al marco normativo ambiental y se aprueba para la presente solicitud.*

**Desarrollo de la Prueba:**

*Se realizó la prueba de bombeo para el pozo ubicado en el predio “La Victoria”. La prueba de bombeo realizada al pozo ubicado en el predio, fueron mediante bombeo a caudal constante, buscando así obtener el régimen permanente. La prueba fue realizada con una Motobomba sumergible tipo lapicero de 20 hp.*

*Instalación de sondas y determinación de nivel estático: Se procede a ubicar la zona y medir el nivel estático antes de iniciar el bombeo del pozo.*

*Determinación de caudal: realizaron la toma de caudales en diferentes momentos de la prueba con el fin de determinar el caudal, esta acción se realizó por el método volumétrico que consiste en pasar agua a un recipiente del cual se conoce el volumen previamente durante un intervalo de tiempo.*

*Midieron los abatimientos en diferentes tiempos previamente establecidos*

*Estando todas las partes involucradas se dio inicio a la prueba de bombeo del pozo a las 08:00 a.m. del día 19 de septiembre de 2023 y siendo las 08:00 pm del día 19 de septiembre de 2023, culminó la prueba de bombeo, con una duración total de 12 horas de bombeo continuo.*

**INFORMACION DE LA PRUEBA DE BOMBEO A partir de la realización de la prueba de bombeo para el pozo del proyecto se determinaron los siguientes parámetros:**



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5693-7

FECHA:

29 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

Características de la fuente	
Área Hidrográfica	Valle Bajo del Magdalena
Código	SAC 2.1
Sistema Acuífero	Bajo Magdalena
Unidades hidrogeológicas	Cuaternario Aluvial Somero Y Depósitos De Terrazas Aluviales
Tipo de Acuíferos	Libres a semiconfinados
Parámetros Hidráulicos	B= < = 150 m T= 400 m <sup>2</sup> /d
Área Superficial (Km <sup>2</sup> )	6.108 Km <sup>2</sup>

Parámetros	Resultado
Q promedio =	5 l/s
Nivel Estático (NE) =	20 m
Nivel Dinámico (ND) =	80 m
Abatimiento (Ab) =	60 m
Espesor de Acuífero	80,00
Diámetro del pozo	6 pulgadas



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5693-3  
 29 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

*PRUEBA A CAUDAL CONSTANTE*

FORMATO PARA PRUEBAS DE BOMBEO				
MEDICION A REALIZAR EN:		FASE: BOMBEO A CAUDAL CONSTANTE		
NOMBRE: Aguas de Granada S.A.S		DURACION DEL BOMBEO: 12 horas		
NIVEL ESTATICO: 26,1		DIAMETRO (Pulg): 6" PVC		
COORDENADAS: 9°49'48.516"N -74°28'13.728"W		Profundidad del pozo: 32 M		
CAUDAL PROMEDIO (LPS): 5 lps		Predio: La Victoria		
HORA	TIEMPO (Min)	NIVEL (m)	CAUDAL (lts/seg)	OBSERVACIONES
8:00:00	0	20,00	5	El Pozo presenta un rendimiento aceptable, se puede definir que el mismo puede abastecer el Proyecto
8:02:00	2	22,63		
8:05:00	5	26,55	5	
8:10:00	10	29,45	5	
8:15:00	15	32,07		
8:20:00	20	33,33		
8:25:00	25	36,72	5	
8:30:00	30	40,80		
8:40:00	40	44,40		
8:50:00	50	49,60		
8:55:00	55	50,80	5	
9:00:00	60	55,30		
9:10:00	70	60,20		
9:15:00	75	65,00	5	
9:20:00	80	69,90	5	
9:30:00	90	72,10		
9:40:00	100	79,30		
9:50:00	110	79,30	5	
10:00:00	120	79,50	5	
10:30:00	150	79,80		
11:00:00	180	80,00		
12:00:00	240	80,00	5	
13:00:00	300	80,00		
14:00:00	360	80,00	5	
15:00:00	420	80,00	5	
16:00:00	480	80,00		
17:00:00	540	80,00		
18:00:00	600	80,00	5	
19:00:00	660	80,00		
20:00:00	720	80,00		
			5,000	
			CAUDAL PROMEDIO	5
			Profundidad	100
RESPONSABLE				
NOMBRE:			Espesor del acuífero	80,00
CARGO:				



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5693-7

29 OCT. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.**

*La prueba de bombeo concluye lo siguiente:*

8. *El pozo corresponde a un acuífero confinado, con características propias del suelo donde se encuentra ubicado el proyecto.*
9. *Los parámetros hidráulicos analizados muestran a un acuífero con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que es totalmente sostenible realizar una captación a un caudal moderado acorde a la solicitud de concesión de aguas realizada por el usuario.*
10. *La protección de la estructura del pozo contra agentes externos es buena.*
11. *El Pozo históricamente han trabajado y no presenta problemas en su funcionamiento, debido a sus condiciones hidráulicas acorde a la necesidad de aprovechamiento y uso del agua. Es válido aclarar que este pozo ya está consolidado y ha sido sometido a regímenes de explotación continua demostrando que cuenta con las características suficientes para abastecer las necesidades del proyecto.*
12. *Estructuralmente el pozo se observa en buenas condiciones, lo que demandaría solo actividades de mantenimiento en la parte física y en los equipos de bombeo cuando se requiera.*
13. *Con la construcción de este pozo, los resultados de caudal del agua son positivos, ya que se ha conseguido un caudal mayor al solicitado.*
14. *La eficiencia del pozo indica que las pérdidas en el pozo son muy bajas y se incrementan muy poco a medida que se aumenta el caudal, esto producto del poco diámetro del pozo y del área abierta del mismo, que hace que la velocidad de entrada del agua a través de las ranuras sea alta.*

*Con lo anteriormente descrito se puede concluir que el pozo resulto siendo productor, que se está solicitando un caudal de 8.5 litros por segundo lo cual es **VIABLE**, para un periodo de 10 años.*

*En cuanto a los usos solicitados se relacionan los siguientes:*

- 5- *Abastecimiento doméstico para cinco personas transitorias y tres permanentes.*
- 6- *Para riego de pastos y varios para un total de 70 hectáreas en los dos usos.*
- 7- *Abastecimiento de abrevaderos para 80 vacunos.*
- 8- *Ya por último dentro de otros usos para tipo industrial.*

*En el desarrollo de la prueba de bombeo el señor EDUARDO OJEDA VALDESBLANQUEZ, quien es el apoderado manifiesta de manera verbal que el uso principal seria la venta de agua para fines industriales y en el expediente N° 5974 aportaron el interés de la firma ILBC S.A.S. con Nit 900.297900-3 de comprar el agua para fines de perforación de hidrocarburos esto se refuerza con el oficio dirigido a Corpamag por el señor JOSE HONESTROZA con cedula de ciudadanía*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5693-4

29 OCT. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.**

*N° 9.654.660 en donde hace la aclaratoria en relación al agua extraída del pozo en mención y concesión de aguas se realizara para fines industriales en la ejecución de contratos de obras civiles e infraestructura de la empresa AGUAS DE GRANADA S.A.S. para el buen desarrollo de la ejecución de sus contratos.*

*Además, también existe un contrato de arrendamiento notariado por un área de 20.000 metros cuadrados entre la empresa Aguas de Granada S.A.S. representada por el señor JOSE DEL CARMEN HINESTROZA VALENCIA con cédula de ciudadanía No 79.654.660. y la señora ISMENIA ENILSE PINTO MOLINA, identificada con cedula de ciudadanía No 26.838990 y numero de contacto 312-6293189; quien para este caso vendría siendo la arrendataria en el predio denominado “La Victoria” por un periodo de 10 años.*

*Se considera VIABLE otorgar el caudal de 8.5 l/s debido a que el pozo cuenta con las características propias para dicha extracción del volumen solicitado, para uso en riego, Abastecimiento doméstico y abastecimiento de abrevaderos.*

*Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso*

*Área del predio: 20 ha*

*Personas permanentes: 05*

*Personas Transitorias: 03*

*Uso: Abastecimiento doméstico, riego, abastecimiento de abrevaderos, otros fines de uso (industrial)*

*Agua para Riego*

Módulo de riego	Área del cultivo	Resultado Caudal lps/ha
0.81	20 ha	16.2

*Teniendo en cuenta la visita de campo se puede establecer que el predio cuenta con 20 Ha en cultivo, entonces la demanda del caudal requerido del predio se realizó con base al número de hectáreas sembradas a regar, al tipo de cultivo y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos, así: Cultivo de riego por aspersión el cual corresponde a 0.81 l/s.*

*Entonces: Qriego= 0.81\* 20 ha= 16.2 lps*



1700-37

RESOLUCION N°

5693-3

FECHA:

29 OCT. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)".

*Servidumbre de Acueducto*  
*No requiere.*

*Perjuicios a terceros.*  
*No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.*

*Oposición:*  
*Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.*

#### **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**

*Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.*

<b>Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018</b>					
N°	Concepto	Cumpl e		Observación	Recomendación
		SI	NO		
<b>1.</b>	<b>Información General</b>				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El Predio cuenta con una fuente de abastecimiento de tipo lentic, para el riego del cultivo.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
<b>2.</b>	<b>Diagnóstico</b>				
2.1.	<b>Línea base de oferta de agua</b>				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5693-3  
29 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

	condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.				
2.1. 2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.	<b>Línea base de demanda de agua</b>				
2.2. 1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	
2.2. 2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2. 3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Cumple con el Requerimiento.	se requiere llevar un registro de los caudales y tenerlos disponibles para la autoridad cuando se requiera.
2.2. 4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Debe colocar el instrumento de medición	Cuando instale el medidor debe informar a corpamag.
2.2. 5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
3.	<b>Objetivo.</b>				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

5693-3  
29 OCT. 2024

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)".

	<i>particularidades de cada proyecto, obra o actividad</i>				
<b>4.</b>	<b>Plan de Acción</b>				
4.1.	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.</i>	X		<i>Se ajusta a lo requerido.</i>	<i>Se ajusta a lo requerido.</i>
4.2.	<b>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</b>				
	<i>Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.</i>	X		<i>Cumple con el Requerimiento.</i>	<i>Se ajusta a lo requerido.</i>
4.3	<b>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA</b>				
	<i>En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</i>			NO APLICA	

Tabla 8. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

### CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas realizada en beneficio del Predio La Victoria de la empresa Aguas de Granada S.A.S., Identificada con NIT: 901367995-7, se considera que el pozo cuenta con las características propias para dicha extracción del volumen solicitado, para uso en riego, Abastecimiento doméstico y abastecimiento de abrevaderos. En cuanto a la solicitud para uso industrial, no se considera viable por no contarla información aportada por el solicitante, no cumple con los requisitos requeridos para este uso, teniendo en cuenta que si la Concesión de aguas se requiere para desarrollar actividad para Uso



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5693-24  
29 OCT. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.**

*Industrial (art. 70 y 78 Decreto 1541 de 1978), debe aportar los siguientes anexos: Estudio de factibilidad del proyecto y Estudio de impacto ambiental”.*

Que mediante el radicado interno No. R2024430004205 de fecha abril 30 de 2024, el señor ALBERTO BUSTAMANTE ELJAIK solicita a esta Autoridad Ambiental copias simples de las actuaciones realizada dentro del trámite en cuestión; las cuales fueron entregadas en la oficina de notificaciones de esta entidad.

Que con radicado No. R2024731007581 de fecha julio 31 de 2024, el señor ALBERTO BUSTAMANTE ELJAIK, solicitó cambio en el uso para el trámite de Concesión de Aguas Subterráneas y a su vez la modificación en la titularidad para el trámite; siendo el nuevo AGUAS DE GRANADA S.A.S. E.S.P.

Que en virtud a lo anterior, se emitió Auto No. 1553 de agosto 16 de 2024; por medio del cual se modificó el Auto de Inicio No. 935 de fecha abril 5 de 2022; quedando a la fecha como titular del permiso AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P y se fijó fecha de inspección para el 9 de septiembre de 2024, por parte del Grupo de Trabajo Valles y Colina de Ariguaní.

Que mediante radicado No. R202493009054 de fecha septiembre 3 de 2024, el usuario allega las constancias de fijación y desfijación ordenadas en el Auto No. 1553 de agosto 16 de 2024.

Que en informe técnico final de fecha septiembre 25 de 2024, el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

(...)

### **Evaluación Información**

*El día 09 de septiembre de 2024, se realizó visita de inspección en el predio “La Victoria” ubicado en el Corregimiento de El Bajo, Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena.*

*En la visita participaron:*

*Por CORPAMAG el Profesional Nelson Martínez Gutiérrez y del solicitante: Eduardo Ojeda Valdeblanquez.*

*Ya en campo las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para la concesión de aguas subterráneas. Asimismo, se realizó un recorrido para identificar las características de la fuente y la zona donde se encuentra. Como datos relevantes del predio, tenemos que:*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 5693-14

FECHA: 29 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

*Información del solicitante*

**Tabla 1. Información del solicitante.**

<b>Nombre Razón Social</b>	Aguas de Granada S.A.S. E.S.P.
<b>Nit</b>	901367995-7
<b>Nombre Representante Legal</b>	Eduardo Ojeda Valdeblanquez
<b>Número de cédula R.L.</b>	17.849.835
<b>Dirección correspondencia</b>	Carrera 8 6 47 barrio Centro – Nueva Granada
<b>Email</b>	aguasdegranada@gmail.com
<b>Número de Teléfono</b>	321754463

*Información General*

**Tabla 2. Información general**

<b>Nombre Del Predio</b>	La Victoria
<b>Área del Predio (ha)</b>	20 ha
<b>Departamento</b>	Magdalena
<b>Municipio</b>	Nueva Granada
<b>Matricula</b>	226-43004

*Información Específica/Técnica*

**Tabla 3. Información específica**

<b>Nombre de la Fuente</b>	Valle Bajo del Magdalena - Cuaternario Aluvial Somero Y Depósitos De Terrazas Aluviales
<b>Coordenadas de captación</b>	9°49'48.516"N -74°28'13.728"W.
<b>Tipo de concesión</b>	Subterránea
<b>Caudal solicitado</b>	8,5 litros por segundo

*Información Demanda – Uso*

**Tabla 4. Demanda – Uso**

<b>Uso actividad</b>	Abastecimiento doméstico, riego y silvicultura, abastecimiento de abrevaderos y otros fines de uso industrial Proveer agua cruda para uso industrial
----------------------	---

*Fuente de abastecimiento*

La captación se realiza a través de un (1) Pozo ubicado dentro del predio solicitante, a continuación, se presentan las características de la fuente y del pozo.

**Tabla 5. Características de la Fuente. ENA 2014**

<b>Fuente de Abastecimiento</b>	Acuífero - Agua Subterránea - Pozo
<b>Tipo</b>	Libres a semiconfinados
<b>Nombre de la Fuente de Abastecimiento</b>	Cuaternario Aluvial Somero y Depósitos de Terrazas Aluviales
<b>Código Según ENA</b>	SAC2.1



1700-37

RESOLUCION N°

5693-21  
29 OCT. 2024

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

Tabla 6. Características del Pozo.

Características Del Pozo 1	
Profundidad:	100 metros.
Sitio de captación	Predio La Victoria
Coordenadas de la captación	9°49'48.516"N -74°28'13.728"W
Diámetro de entubado del pozo	6" PVC RDE 21

#### Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

**Sistema de Captación:** La captación se realiza mediante un pozo ubicado en el predio La Victoria En las coordenadas del pozo 9°49'48.516"N -74°28'13.728"W sistema geodésico de ubicación geográfica WGS84. Los pozos presentan las siguientes características: 100 metros de profundidad y un diámetro de 6 pulgadas.



Imagen 1. Perfil del pozo

**Sistema de Conducción y almacenamiento:** La captación se realiza mediante un pozo ubicado en el predio La Victoria.

Luego de la captación del pozo, el agua captada del pozo subterráneo se conduce hacia dos tanques de almacenamiento/cisternas, los cuales se encuentran ubicados en una parte alta del predio, permitiendo que consecutivamente sea conducida al sistema de distribución por gravedad.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 5693-4

FECHA: 29 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

**Sistema de Drenajes:** No aplica.

**Caudal solicitado**

El caudal requerido en la presente solicitud será usado para proveer agua cruda, la cual solo podrá ser usada o distribuida para uso industrial. Tal como lo estipula el auto N° 1533 de fecha 16 de agosto de 2024.

**El caudal solicitado corresponde a 8,5 litros por segundo.**

Los parámetros hidráulicos analizados muestran a un acuífero con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que es totalmente sostenible realizar una captación a un caudal moderado acorde a la solicitud de concesión de aguas realizada por el usuario. La protección de la estructura del pozo contra agentes externos es buena.

El Pozo históricamente ha trabajado y no presenta problemas en su funcionamiento, debido a sus condiciones hidráulicas acorde a la necesidad de aprovechamiento y uso del agua. Es válido aclarar que este pozo ya está consolidado y ha sido sometido a regímenes de explotación continua demostrando que cuenta con las características suficientes para abastecer las necesidades del proyecto.

Estructuralmente el pozo se observa en buenas condiciones, lo que demandaría solo actividades de mantenimiento en la parte física y en los equipos de bombeo cuando se requiera.

Con la construcción de este pozo, los resultados de caudal del agua son positivos, ya que se ha conseguido un caudal mayor al solicitado.

La eficiencia del pozo indica que las pérdidas en el pozo son muy bajas y se incrementan muy poco a medida que se aumenta el caudal, esto producto del poco diámetro del pozo y del área abierta del mismo, que hace que la velocidad de entrada del agua a través de las ranuras sea alta.

En cuanto a los usos solicitados se relacionan los siguientes:

- 1- Proveer agua cruda, la cual solo podrá ser usada o distribuida para uso industrial.

Se considera VIABLE otorgar por un término de 10 años el caudal de 8.5 l/s debido a que el pozo cuenta con las características propias para dicha extracción del volumen solicitado, cuyo uso será para proveer agua cruda, la cual solo podrá ser usada o distribuida para uso industrial.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5693-2  
29 OCT. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.

*Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso*

*Área del predio: 20 ha*

*Personas permanentes: 05*

*Personas Transitorias: 03*

*Uso: Proveer agua cruda, la cual solo podrá ser usada o distribuida para uso industrial*

*Servidumbre de Acueducto*

*No requiere.*

*Perjuicios a terceros.*

*No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.*

**Oposición:**

*Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.*

### CONCEPTO TECNICO

*Considerando la evaluación de la solicitud de modificación de uso presentada por el usuario, que tiene como objetivo **proveer agua cruda; la cual solo podrá ser usada o distribuida para uso industrial**, y en el marco del trámite de concesión de aguas subterráneas a favor de la empresa Aguas de Granada S.A.S E.S.P., identificada con NIT: 901.367.995-7, en el predio “La Victoria”, se concluye que el pozo cuenta con las características técnicas adecuadas para la extracción del volumen solicitado para el uso indicado que es **proveer agua cruda; la cual solo podrá ser usada o distribuida para uso industrial**.*

**Es importante señalar que, si la destinación del recurso hídrico es para uso de consumo humano, se deberá obtener previamente la autorización sanitaria, conforme a lo establecido en el Decreto 1575 de 2007.**

*Por lo tanto, se considera VIABLE otorgar el permiso de concesión de aguas subterráneas a la empresa Aguas de Granada S.A.S E.S.P. por un término de 10 años, con un caudal de 8.5 l/s.*

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5693-7  
29 OCT. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.**

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

569324

29 OCT. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.**

normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5693-

29 OCT. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)".**

recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y los conceptos técnicos favorables de fecha abril 22 de 2024 y septiembre 25 de 2024, citados en líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA solicitada.

No obstante es menester tener en cuenta que, para el presente Acto Administrativo, esta Corporación admite la presente solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la empresa AGUAS DE GRANADAS S.A.S. E.S.P., por el término de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo; con el objetivo de **proveer agua cruda; la cual solo podrá ser usada para uso industrial.**

Lo anterior en virtud que su uso final será para distribución de uso industrial y no para la prestación del servicio público domiciliario, como su abastecimiento. Por lo tanto, es importante señalar que, si la destinación del recurso hídrico es para uso de consumo humano, se deberá obtener previamente la autorización sanitaria, conforme a lo establecido en el Decreto 1575 de 2007.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la empresa AGUAS DE GRANADA S.A.S. E.S.P. con NIT No. 901.367.995-7, representada legalmente por el señor ALBERTO BUSTAMANTE ELJAIK identificado con cédula número 12.551.689, en beneficio del predio LA VICTORIA, ubicado en el corregimiento El Bajo del municipio de Nueva Granada, para proveer agua cruda para uso industrial con un caudal de 8,5 lps, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, AGUAS DE GRANADA S.A.S. E.S.P deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las metas establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA); para lo cual deberá tener a disposición los soportes correspondientes en las visitas de control y seguimiento que esta Corporación realice.
2. AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., tiene prohibido la utilización del recurso hídrico para otro uso diferente al de proveer agua cruda; es decir esta solo podrá ser usada o distribuida para uso industrial.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

5693-

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 29 OCT. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.**

3. Llevar el registro de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo un registro mensual; durante la vigencia de la concesión.
4. Instalar en un término de treinta (30) días un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m<sup>3</sup>/día), (m<sup>3</sup>/mensual), utilizados para realizar el cobro de la Tasa por Uso de Agua (TUA).
5. Es responsabilidad de los usuarios del agua subterránea, revisar el calibre del medidor instalado den el pozo por lo menos una vez al año y repararlo o cambiarlo cuando sea necesario.
6. Se deberán establecer los controles para llevar un registro de operación del pozo, donde se indique la fecha, horas de operación diarias, el caudal o el volumen de agua extraído, dicha información será consignada en formatos debidamente diseñados para ello o en aquellos que la corporación defina.
7. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de control y seguimiento ambiental.
8. Presentar ante la Corporación el estudio físico químico que incluya monitoreo del ion cloruro y la conductividad el primer trimestre de cada año de vigencia de la concesión; esto con el propósito de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión.
9. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
10. Proteger el cuerpo de agua y los árboles en el área de influencia
11. Si durante la construcción de la estructura de captación se generan lodos, estos deben deshidratados y almacenados en áreas donde no generen impacto sobre la fuente de agua y demás componentes del ecosistema, evitando vertimientos directos al agua.
12. No disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo de agua superficial.
13. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

56 Oct. 3 - 7  
29 Oct. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.**

14. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
15. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
16. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
17. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
18. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
19. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.
20. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades.
21. Debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
22. AGUAS DE GRANADA S.A.S. E.S.P., debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además debe permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
23. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
24. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.

**PARAGRAFO:** las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

56933

29 OCT. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.**

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** AGUAS DE GRANADA S.A.S. E.S.P deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor ALBERTO BUSTAMANTE ELJAIK /o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5693-15  
29 OCT. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGUAS DE GRANADA S.A.S E.S.P., EN BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL BAJO DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA PROVEER AGUA CRUDA PARA USO INDUSTRIAL, CON UN CAUDAL DE 8,5 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA (PUEAA)”.**

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DÉCIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

 Elaboró: Saray De Ávila Díaz. – *Contratista SGA*  
Revisó: Maricruz Ferrer – *Profesionales SGA*  
Aprobó: Gustavo Pertuz V. – *Subdirector De Gestión Ambiental (E)*

Expediente No. 5974

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**



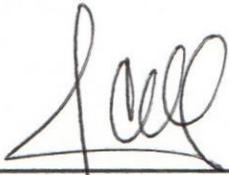
1700-37

RESOLUCIÓN N° 5693

FECHA: 29 DE OCTUBRE 2024

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los **31 OCT. 2024** notifica personalmente el contenido del presente acto administrativo a **ALBERTO BUSTAMANTE ELJAIK**, quien exhibió la identificación N° **12.551.689** expedida en **Santa Marta** actuando como **Apoderado de Aguas de Granada**, se hace entrega de una copia íntegra del acto administrativo.

Expediente 5974 Concesión de Aguas

  
\_\_\_\_\_  
NOTIFICADOR  
NOTIFICADO **12.551.689**